



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**14000-**

## **EDICTO**

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., HACE SABER, que mediante Auto No. 14000-022 de 22 de febrero de 2021, se profirió apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **Gabriel Hernando Ardila Assmus** dentro del proceso disciplinario número 001-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la ley 734 de 2002 y notificarlos por edicto, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice: "RESUELVE: **PRIMERO:** Ordenar iniciar indagación preliminar en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2002 contra los señores Gabriel Hernando Ardila Assmus, identificado con la cedula de ciudadanía 80.419.954 y Johan Vadith Gómez Reyes, identificado con la cedula de ciudadanía 79.713.621, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente decisión y con fundamento en el informe presentado por el Contralor de Bogotá, D.C, doctor Andrés Castro Franco. **SEGUNDO:** Notificar personalmente a los implicados, señores Gabriel Hernando Ardila Assmus, y Johan Vadith Gómez Reyes, en los términos del artículo 101 y siguientes del Código Disciplinario Único. **TERCERO:** Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, a efectos oficiosos del poder preferente, conforme al artículo segundo de la Resolución 346 de 2002 y en igual sentido a la Personería de Bogotá, D.C.. **CUARTO:** Practicar dentro de los términos legales las pruebas ordenadas en este provisto y demás actuaciones a que haya lugar, conforme a los términos establecidos en la ley 734 de 2002, las cuales estarán a cargo del doctor Héctor Alejandro Peláez Fernández a quien le correspondió el proceso por asignación. **QUINTO:** A través de la secretaria de la oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, efectúense las correspondientes comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. **SEXTO:** Contra el presente provisto no precede recurso alguno. NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

Y CÚMPLASE. – FREDY ALEXANDER PEÑA NÚÑEZ Jefe Oficina de Asuntos  
Disciplinarios”

El presente edicto se fijó hoy **12 DE MARZO DE 2021**, a las ocho (8:00 a.m.), permaneciendo en la Secretaría de la Oficina, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha, en cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

**JUAN CAMILO PALACIOS P.**  
Oficina de Asuntos Disciplinarios  
Funcionario Secretaría

Se desfija **16 DE MARZO DE 2021**, Siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.